



20263010035361

Bogotá D.C, 2026-03-09
301 SGIEP

Publicación en ventanilla

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000061442

ASUNTO: Respuesta derecho de petición – Solicitud intervención por ocupación de espacio público parqueadero ubicado en la Carrera 5G con Calle 48L

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a su queja recibida, relacionada con la "*...Intervención del parqueadero ubicado en la Carrera 5G con Calle 48L ya que el señor que cuida de noche no deja espacio ni para una moto de policía ni el ingreso de una ambulancia en caso de una emergencia ...*", se permite informarle lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, las entidades competentes para atender la situación reportada son: (i) la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control; y (ii) la Policía Metropolitana, facultada para imponer medidas correctivas ante comportamientos contrarios a la convivencia.

Por consiguiente, atendiendo el principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de Rafel Uribe Uribe, autoridad facultada para realizar las verificaciones y adoptar las medidas que estime pertinentes. La Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Así mismo, se conmina a la Alcaldía Local de Rafael Uribe, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

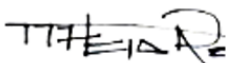
1. Verificación en terreno de la situación reportada;
2. Programación de operativos de control de espacio público
3. Informar a este Departamento Administrativo sobre los resultados y acciones adoptadas para el cierre del requerimiento

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Resaltamos que las actividades de recuperación de espacio público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público, esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público +

Anexo: Rad DADEP No. 20264000061442 del 04-03-2026

Copia a:

- 1- Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, correo electrónico cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co , Dirección: Calle 32 Sur # 23 - 62

Proyectó:

Juan Esteban Lemos Gonzalez - Abogado Contratista SGIE


Revisó:

Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Código

Clara Inés Albino Rodríguez 
30038

